

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán,

DETEREL 209/2009.-

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre Addendum II Al Contrato Comercial, firmado el 8 de octubre de 2005, entre el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados INAPA) y el Consorcio Bahía de Samana, por el monto original de US\$115,200,000.00, donde se reformula el Alcance inicial del proyecto original al dejar Plasmado en el mismo los siguientes aspectos: A) Terminación de las obras faltantes de la etapa No.1, B) Construcción de las redes urbanas de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Samana, C) La construcción de las obras Complementarias del Acueducto de las Terrenas y D) El inicio de la Rehabilitación y Construcción del Acueducto Hermanas Mirabal.**

Ref. : Expediente No. 06049-2009- PLO-SE. Ofic.000237, d/f 13-05-2009.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Addendum II Al Contrato Comercial, indicado en el Asunto. Después de analizar dicho contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Contrato

PRIMERO: Se trata sobre Addendum II Al Contrato Comercial, Firmado el 8 de octubre de 2005, entre el Instituto, Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y el Consorcio Bahía de Samana, por el monto original de US\$115,200,000.00, donde se reformula el Alcance inicial del proyecto original, al dejar Plasmado en el mismo los siguientes aspectos: A) Terminación de las Obras faltantes de la Etapa No.1, B) Construcción de las Redes Urbanas de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Samana, C) La construcción de las obras Complementarias del Acueducto de las Terrenas y D) El inicio de la Rehabilitación y Construcción del Acueducto Hermanas Mirabal.

SEGUNDO: El monto total del contrato asciende a la suma de ciento setenta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos dólares, de los Estados Unidos (US\$164,799,642.00), cuyo financiamiento será cubierto por los créditos externos denominados “financiamiento inicial “y “financiamiento complementario “, concertado entre el Estado Dominicano, representado por el INAPA y el Banco Nacional de Desarrollo Económico de Brasil (BNDES). Uno por la suma de quince millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$15,000,000.00), para la Etapa I y otro por la suma de cuarenta y nueve millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos (US\$49,599,642.00) para la Etapa II.

TERCERO: Dicho Addendum II, al Contrato Comercial, fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 08 de mayo del año 2009.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia, está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37, numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo”.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Addendum II, al Contrato Comercial, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

Addendum II, al Contrato Comercial, se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República, Art. 37, Numeral 14.
- b) Constitución de la República, Art. 55, Numeral 6.

2.- Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Addendum II, al Contrato Comercial, cumple con los términos establecido en el Código Civil, artículo 1108, el cual se lee de la manera siguiente

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención: 1.- El consentimiento de la parte que se obliga, 2.- Su capacidad para contratar; 3.- Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4.- Una causa lícita en la obligación.”

Asimismo hemos comprobado la capacidad para contratar al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), **Ing. Mariano Germán**, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República, mediante poder especial No.56-09, de fecha 27 del mes de marzo del año 2009, expedido por el excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídico, otorgado a dicho funcionario; se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento Addendum II, al Contrato Comercial, firmado entre el Estado Dominicano y El Consorcio Bahía de Samana, de fecha 2 de abril del año 2009, abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
De Revisión Legislativa.

